IMPLEMENTACION DE LA RESOLUCION 2341 EN LA EMPRESA GUISANES S.A CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE INOCUIDAD EN LA PRODUCCION DE GANADO BOVINO DESTINADO AL SACRIFICIO PARA EL CONSUMO HUMANO

NATALIA ANDREA OSORNO ECHAVARRÍA
MIGUEL ANDRÉS SANTAMARÍA PÉREZ

CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AGROPECUARIAS
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA AGROPECUARIA
CALDAS
2011

IMPLEMENTACION DE LA RESOLUCION 2341 EN LA EMPRESA GUISANES S.A CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE INOCUIDAD EN LA PRODUCCION DE GANADO BOVINO DESTINADO AL SACRIFICIO PARA EL CONSUMO HUMANO

NATALIA ANDREA OSORNO ECHAVARRÍA
MIGUEL ANDRÉS SANTAMARÍA PÉREZ

Monografía para optar por el título de Especialistas en Gerencia de Empresas Agropecuarias

Asesor
JOHN JAIRO GIRALDO
Docente Académico

CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AGROPECUARIAS
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA AGROPECUARIA
CALDAS
2011

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	**8**
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	**10**
2. JUSTIFICACIÓN	**12**
3. OBJETIVOS	**14**
3.1 OBJETIVO GENERAL	14
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
4. MARCO TEÓRICO	**15**
4.1 DESCRIPCIÓN DE LA HACIENDA	15
4.1.1 Localización	15
4.1.2 Condiciones específicas	15
4.1.3 Personal de la hacienda	15
4.2 ANTECEDENTES	16
5. MATERIALES Y MÉTODOS	**23**
6. RESULTADOS ESPERADOS	**24**
7. CONCLUSIONES	**25**
BIBLIOGRAFÍA	**26**
ANEXOS	**28**

LISTA DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Comercio exterior. Oferta y consumo mundial de carne bovina 16
Tabla 2. Exportaciones colombianas por país de destino carne bovina 17
Tabla 3. Metas en áreas y producción 17

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Resolución 2341 de 2007	29
Anexo B. Lista de chequeo	40
Anexo C. Manual de tratamientos - Hacienda La Pecosa	46
Anexo D. Plan sanitario	48
Anexo E. Enfermedades de control oficial - Hacienda La Pecosa	49
Anexo F. Manual de procedimientos - Hacienda La Pecosa	52
Anexo G. Formatos	61

RESUMEN

El sector ganadero ha tenido un desarrollo importante en los últimos 10 años de cara a la internacionalización de la economía, para esto los productores se han interesado en implementar tecnologías que beneficien la eficiencia de sus empresas y han entendido que implementando buenas prácticas ganaderas ¨BPG¨ minimizan los riesgos sanitarios y mejoran en gran medida la productividad.

Colombia ha venido estructurando una serie de medidas sanitarias a nivel agropecuario que regulan las producciones con el propósito de crear un ambiente óptimo de producción que genere confianza para poder incursionar en los mercados externos y adaptar los mercados internos con calidad. Todas estas regulaciones son de aplicación en las explotaciones ganaderas ya que son normas y leyes para la inspección, vigilancia y control de la carne, y sus derivados, destinados para el consumo humano y a su vez contienen los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en la producción primaria para lograr la certificación de los procesos.

Con este trabajo se implementó en la ganadería de la empresa GUISANES S.A las actividades requeridas en la resolución 2341 de 2007 con el fin de dar cumplimiento a una serie de regulaciones exigidas y al mismo tiempo generar un cambio en la producción que favorezca la eficiencia y los controles internos, buscando una transición del concepto de finca a una empresa ganadera; donde todos los procesos son establecidos por escrito con el fin de estandarizarlos y lograr obtener unos resultados más estables en la producción.

Al final se creó un manual de procedimientos y una serie de formatos (registros) que se deben diligenciar día a día para poder llevar controles y que aseguran en alguna medida la ejecución de todas las actividades y procesos ganaderos.

PALABRAS CLAVE: GANADERIA; COMPETITIVIDAD; RESOLUCION; INOCUIDAD.

ABSTRACT

The livestock sector has developed significantly over the past 10 years towards the internationalization of the economy, so that producers are interested in implementing efficiency technologies that benefit their companies and have understood that implementing good farming practices ¨BPG minimize health risks and greatly enhance productivity.

Colombia has been constructed a series of health measures at regulating agricultural production in order to create an optimum production environment that generates confidence to venture into foreign markets and domestic markets adapt to quality. All these regulations are applicable to farming because they are rules and laws for the inspection, monitoring and control of meat and its derivatives, intended for human consumption and in turn contain the health and safety requirements to be met primary production to achieve the certification process.

This work was implemented in the livestock business activities Guisanes S.A resolution 2341 of 2007 required to comply with a set of regulations required and at the same time generate a shift in production conducive to efficiency and internal controls, Growing from a farm to a cattle company, where all processes are set out in writing in order to standardize and achieve results that are more stable in production.

Eventually created a manual of procedures and a set of formats which must fill every day to be able to take control and say in some measure the performance of all the activities and processes livestock.

KEY WORDS: LIVESTOCK; COMPETITIVENESS; RESOLUTION; SAFETY.

INTRODUCCIÓN

La industria ganadera en la búsqueda del crecimiento y la competitividad del sector, viene modernizándose día a día para poder enfrentar la apertura en el mundo; la cual nos obliga a competir con calidad y eficiencia, gracias a esto se vienen implementando y normas donde se busca mejorar la calidad en la producción de carne. La Resolución 2341 de 2007 busca dar un manejo adecuado y responsable a la producción bovina, brindándoles un mayor bienestar[1].

La Resolución 2341 de 2007 hace énfasis en implementar Las Buenas Prácticas Ganaderas (BPG) y busca la aplicación de varios conocimientos que se encuentran disponibles para utilizarlos de una manera amigable, como son los recursos naturales en la producción, de manera que no interfiera con el medio ambiente en su busca por disminuir el impacto sobre este, brindando además una mayor seguridad a su consumidores finales con alimentos agropecuarios inocuos y de tipo saludable que sean viables económicamente.

Para lograr esto, la ganadería debe contar con objetivos y metas claras para el desarrollo y establecimiento de esta norma, ayudando a la permanencia de esta en el tiempo y ofreciendo una mayor oferta de productos cárnicos, de excelente calidad con precios accesibles a los diferentes consumidores.

Este trabajo busca lograr implementar todos los requerimientos necesarios para obtener un sistema de inocuidad para la producción cárnica de calidad que abarque a su vez toda la cadena alimentaria, teniendo en cuenta los aspectos pertinentes relacionados con la sanidad animal y el medio ambiente, en busca de reducir al máximo los diferentes impactos hacia los animales y hacia la salud de los consumidores, estando cada vez más cerca de las exigencias de los mercados internacionales.

Las BPG se podrían orientar a cubrir los siguientes aspectos como son las Instalaciones (ubicación, seguridad biológica, características de la construcción y el predio, condiciones de higiene), Control de plagas (roedores, insectos), Sanitario (salud animal, uso de fármacos, situación sanitaria, almacenaje de vacunas y fármacos, desecho de productos veterinarios), Alimentación y agua (elaboración/compra y suministro de alimentos, disponibilidad y uso del agua), Transporte animal (regulación general, aspectos de higiene, características de la carga, transporte y descarga, responsabilidades durante la operación), Registro e identificación animal (identificación individual de los animales, registro individual con historial veterinario y de manejo zootécnico), Bienestar animal (evitar dolores

[1] COLOMBIA. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO. Resolución 2341 (Agosto 23 de 2007). La cual tiene por objeto reglamentar las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado bovino y bufalino destinado al sacrificio para consumo humano. Bogotá: El autor, 2007. p. 12

innecesarios, condiciones confortables en albergues, prevención y control de enfermedades, de acuerdo a la especie superficie adecuada entre congéneres, reducción de los niveles de estrés) Condiciones laborales (capacitación del personal, seguridad e higiene del personal y los animales que se manejan) y Manejo medioambiental de residuos[2].

[2] Ibid., p. 12.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La producción de carne bovina en el mundo ha planteado un grave problema ambiental por la producción de metano, además; el crecimiento de políticas ecologistas y mas humanizadas en la producción animal a llevado a los gobiernos mundiales a implementar medidas que minimicen el maltrato animal y al mismo tiempo que aseguren la inocuidad de la carne para el consumo humano[3].

Colombia no es ajena a esta realidad, para poder ingresar en las economías globalizadas, ha implementado una serie de reglamentaciones que faciliten el cumplimiento de requisitos impuestos por los mercados internacionales. Se puede pensar que estos requisitos son normas establecidas por la organización internacional del comercio (OIM) para regular la comercialización de alimentos, pero de una u otra forma hay que lograr penetrar estos mercados y poder globalizar nuestra producción pecuaria, garantizándoles a nuestros productores un mercado continuo que fluye en ambas vías[4].

En la actualidad en Colombia existen varias resoluciones y decretos que reglamentan la producción de carne bovina para el consumo humano:

- *Resolución 889 – 2.003: Establece requisitos sanitarios de fincas para exportación.*
- *Decreto 1500 – 2.007: Establece requisitos sanitarios y de inocuidad en la producción de carne.*
- *Resolución 2341 – 2.007: Reglamenta condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria bovina y bufalina, destinada a sacrificio.*
- *Documento COMPES 3446 octubre de 2006*
- *Documento COMPES 3375 de septiembre de 2005*
- *Documento COMPES 3376 de 2005*
- *Artículo 78 de la constitución política de Colombia*

[3] BATAGLIA, Daniela A. Cooperación mundial en el bienestar del ganado. El aporte de la FAO. [En línea] Buenos Aires: FAO, 2010. <http://www.congresomundialdelacarne2010.com/documentos/bataglia.pdf> [Citado el 20 de Marzo de 2011].

[4] COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, OBSERVATORIO AGROCADENAS COLOMBIA. La cadena de la carne bovina en Colombia. Una mirada global de su estructura y dinámica 1991-2005. [En línea] Bogotá: AGROCADENAS, 2005. p. 39. <http://201.234.78.28:8080/dspace/bitstream/123456789/618/1/2005112144930_caracterizacion_bovina.pdf> [Citado el 16 de Abril de 2011].

Nuestro objetivo es implementar la resolución 2341 de 2007 en la ganadería¨ la pecosa¨ de la empresa GUISANES S.A la cual reglamenta condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria bovina y bufalina, destinada a sacrificio[5].

[5] COLOMBIA. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, Op. Cit., p. 13.

2. JUSTIFICACIÓN

Las industrias ganaderas del país actualmente están afrontando problemas de tipo económico, social y técnico las cuales hacen que se produzca con una menor eficiencia productiva, con estos problemas unidos a los de tipo climático hacen que la supervivencia de las empresas sea cada vez más difícil. La actividad ganadera es una de las principales actividades económicas de nuestro país, la cual viene creciendo constantemente.

Gracias al cambio de muchos de nuestros ganaderos con la inclusión de profesionales, con la introducción de nuevas alternativas tecnológicas, volviéndose más competitivos en un mercado el cual va creciendo con los días. Las empresas ganaderas empiezan a evolucionar con cambios en la mentalidad de sus propietarios pasando de ser una simple hacienda a considerarse como una empresa ganadera que debe generar frutos e ingresos económicos. Con este fin la empresa GUISANES S.A la cual basa su actividad económica en la explotación agropecuaria, se ha venido desarrollando a través del tiempo, en sus diferentes fincas dedicadas a la ceba de ganado bovino para comercializarlo en sus diferentes puntos de venta.

Con el fin de cumplir con la normatividad vigente a nivel nacional y pensando en una futura globalización de la industria ganadera la empresa GUISANES S.A se ha puesto en la labor de implementar en todas sus fincas la "resolución 2341 de 2007 la cual tiene por objeto reglamentar las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado bovino y bufalino destinado al sacrificio para consumo humano" , para esto exige implementar procedimientos que brinden un mayor confort y bienestar a los animales y reflejándose en una mejor calidad a los consumidores[6].

Los sistemas de producción bovina, para carne, requieren de un manejo administrativo que permita planear, organizar, integrar, dirigir y controlar todas las actividades que allí se lleven a cabo, por pequeñas que sean. De esto depende que los recursos con que cuenta la empresa sean utilizados de manera eficiente y efectiva para hacerla rentable y auto sostenible.

Al final con la implementación de la resolución 2341 de 2007 en la ganadería de la empresa GUISANES S.A los consumidores son los directamente beneficiados ya que se garantiza que nuestro producto cumple con toda la normatividad legal existente; para la empresa los beneficios son enormes porque se van a brindar condiciones estables en la producción que inciden directamente en las condiciones sanitarias minimizando el riesgo de contagio de enfermedades.

[6] Ibid., p.13.

Con el desarrollo de este trabajo se busca crear una mentalidad de conciencia y cambio hacia el futuro donde debemos crear una situación de crecimiento tanto personal como social, buscando siempre causar el menor impacto socio económico y ambiental.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Diseñar e Implementar las medidas necesarias para cumplir con los requisitos de la resolución 2341 de 2007 y ajustarla hacia los mercados internacionales en la ganadería “La pecosa” propiedad de la empresa GUISANES S.A.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar diagnóstico inicial de procesos, procedimientos e infraestructura en la ganadería de la empresa GUISANES S.A.

- Ejecutar el levantamiento de procesos propios de la ganadería con el fin de crear manuales de procedimientos que se adecuen a la resolución 2341 de 2007.

- Estandarizar los manuales de procedimientos para la aplicación de la resolución 2341 de 2007.

- Implementar los manuales de funciones de cada uno de los cargos de la finca.

- Capacitar a los empleados de la empresa sobre las Buenas Prácticas Ganaderas de manera que se pueda obtener mayor productividad.

4. MARCO TEÓRICO

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA HACIENDA

4.1.1 Localización

- Departamento: Boyacá
- Municipio: Puerto Boyacá
- Vereda: El Pescado
- Corregimiento: El Pescado
- Altura promedio: 250 m.s.n.m.

4.1.2 Condiciones específicas

- Extensión: 1800 ha, con un 90% área destinadas a la producción animal
- Topografía: zona plana con presencia de cadena montañosa de mediana pendiente
- Área forestal: 180 hectáreas
- Pastos: *B. humidicola, B. decumbens*
- Aguas: Nacimientos propios, aguas corrientes, jagüey

4.1.3 Personal de la hacienda

- Administrador general.
- Mayordomo encargado.
- Vaqueros.
- Labores varias
- Jornaleros.

4.2 ANTECEDENTES

En Colombia la actividad ganadera representan una gran cantidad de empleos y de área en utilización de potreros, según Liliana Mahecha, Zoot, M.Sc, Luis A Gallego, Zoot, Esp Francisco J Peláez, Lic Agrop, Esp. en su documento "Situación actual de la ganadería de carne en Colombia y alternativas para impulsar su competitividad y sostenibilidad"[7] "la ganadería representa el 88% de la superficie agropecuaria nacional y conserva una participación cercana al 5% en el Producto Interno Bruto - PIB - total nacional, 25% en el PIB agropecuario y 60% en el del sector pecuario, generando un número significativo de empleos rurales Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, se estableció que de 1.730.000 predios dedicados a la actividad agropecuaria, cerca de 849.000, equivalentes al 49%, tienen algún grado de actividad ganadera, ratificando la gran importancia de esta actividad para el sector rural y, en general, para la economía nacional"[8].

Tabla 1. Comercio exterior. Oferta y consumo mundial de carne bovina.

			Participación %		
Producción		Exportaciones		Importaciones	
Estados Unidos	18,7%	Alemania	20,1%	Italia	18,7%
Brasil	12,9%	Francia	15,1%	Rusia	12,9%
China	11,6%	Países Bajos	11,0%	Francia	9,7%
Argentina	5,0%	España	8,2%	Países Bajos	7,6%
Australia	3,6%	Bélgica	6,6%	Reino Unido	5,9%
Rusia	3,2%	Ucrania	6,2%	Grecia	4,8%
Otros	45,1%	Otros	32,9%	Otros	40,4%
TOTAL	100,0%	TOTAL	100,0%	TOTAL	100,0%

Fuente: Ley 101 de 1993

Para el 2005 Estados Unidos es el principal productor de carne bovina, Alemania el principal exportador y Italia el principal importador. Colombia para el mismo año 2005 exporto un total de 8706 toneladas de carne para países donde las exigencias sanitarias y en calidad no son tan fuertes. Ver Tabla 2.

El inventario ganadero para el 2007 se estimo en 23.500.000 de cabezas (Fedegan) Durante el 2007 se sacrificaron 3.982.005 cabezas de ganado

[7] Ibid., p. 14.
[8] COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Apuesta exportadora agropecuaria. Ganado Bovino Carne. [En línea] Bogotá: El autor, 2005. <http://www.mincomercio.gov.co/econtent/documentos/Competitividad/InsumosApuesta6.pdf> [Citado el 16 de Abril de 2011].

(Fedegan). [4] Según el Ministerio de comercio de Colombia se tiene planificado pasar de 25.677.121 cabezas de ganado en el año 2006 a 51.478.184 para el año 2025. Ver Tabla 3.

Tabla 2. Exportaciones colombianas por país de destino carne bovina

PAÍS	Toneladas
Venezuela	8.199
Antillas Holandesas	473
Guyana Francesa	23
Antigua y Barbuda	11
TOTAL	8.706

FUENTE: DANE-DIAN. 2005

Fuente: Ley 101 de 1993

Tabla 3. Metas en áreas y producción

PRODUCCIÓN BOVINA (t)	2006	2010	2015	2020	2020/2006
Inventario Ganadero	25.677.121	27.711.995	37.191.954	51.478.184	25.801.063
Producción de carne	827.220	926.370	1.230.071	1.731.880	904.660

La capacidad de carga aumentará de 0,65 animales por hectárea en 2006 a 1,3 animales por hectárea en 2020

Fuente: Ley 101 de 1993

Para lograr este crecimiento se implementaron medidas que incentivaron primero la retención de hembras aptas para la reproducción; segundo, mejorar la calidad de nuestro producto para poder penetrar mercados internacionales más exigentes y con mejor precio.

“Debe el subsector ganadero aprovechar ventajas comparativas, tales como clima, suelo, pastos, ganados, ubicación geográfica, recursos humanos, para producir a bajos costos, satisfaciendo la demanda interna y sustituyendo las importaciones, procesando y comercializando hacia otros países para generar divisas y mejorar la calidad de vida de los actores comprometidos en esta actividad”[9]

Nuestro país ha basado su economía en el sector agropecuario para esto ha reglamentado su implementación, establecimiento, protección del desarrollo de las actividades y ha promovido el mejoramiento de ingreso y calidad de vida de los

[9] Ibid.

productores según la ley 101 DE 1993[10]. En la historia reciente de la normatividad agropecuaria encontramos el decreto 1500 de 2007 "por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación"[11] con esta normatividad se quiso dar cumplimiento a la ley 170 de 1994 pactada con la Organización Mundial del Comercio (OMC) "Con respecto a medidas sanitarias y fitosanitarias que reconocen la importancia de que los Países Miembros adopten medidas necesarias para la protección de la salud y vida de las personas, los animales, las plantas y la preservación del medio ambiente y para la protección de los intereses esenciales en materia de seguridad de todos los productos, comprendidos los industriales y agropecuarios, dentro de los cuales se encuentran, los reglamentos técnicos"[12] es importante comprender que nuestra legislación en muchas ocasiones basa su accionar en el cumplimiento de acuerdos internacionales que den vía libre a nuestros productos para la comercialización internacional; esto es, acceder a mercados globalizados donde las exigencias en calidad son mayores.

Del decreto 1500 de 2007[13] surge la resolución 2341 de 2007[14] que reglamenta la producción primaria de carne bovina para consumo humano en especifico. En la resolución se tratan temas como los son:

- Artículo 4°. *Inscripción de predios*
- Artículo 8°. *Requisitos sanitarios para las instalaciones y áreas.*
- Artículo 9°. *Plan de Saneamiento*
- Artículo 10. *Requisitos para el almacenamiento de insumos pecuarios*
- Artículo 11. *Sanidad animal y bioseguridad*
- Artículo 12. *Trazabilidad.*

[10] COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 101 (Diciembre 23 de 1993). Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Bogotá: EL autor, 1993.
[11] COLOMBIA. MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. Decreto 1500 (Mayo 4 de 2007). Bogotá: El autor, 2007.
[12] COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 170 (Diciembre 15 de 1994). Bogotá: El autor, 1994. p. 480.
[13] COLOMBIA. MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. Decreto 1500 (Mayo 4 de 2007), Op. Cit.
[14] COLOMBIA. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, Op. Cit., p. 14.

- Artículo 13. *Buenas prácticas para el uso de medicamentos veterinarios, BPUMV.*

- Artículo 14. *Buenas Prácticas para la Alimentación Animal, BPAA.*

- Artículo 15. *Bienestar animal*

- Artículo 16. *Personal*

- Capítulo V: Del transporte de los bovinos y bufalinos

La resolución exige que el predio se encuentre inscrito ante el ICA donde se debe informar el inventario ganadero y los ingresos y salidas de animales con el fin de mantener un inventario actualizado. El predio de la empresa GUISANES S.A destinado a la ganadería se encuentra inscrito en el ICA y cumple con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

En el almacenamiento de insumos agrícolas y pecuarios la empresa en sus instalaciones cuenta con suficiente infraestructura para cumplir con la normatividad que exige básicamente minimizar el riesgo de contaminación cruzada y al mismo tiempo mantener la calidad de los productos utilizados. Para la aplicación de la resolución es importante establecer una serie de procedimientos que permitan implementar un manejo sanitario y medidas de bioseguridad. A futuro esta normatividad hará que se cree una nueva cultura de producción pecuaria, dándole primordial importancia a la calidad de producción.

Según la "Guía Para El Almacenamiento De Los Insumos Agrícolas"[15] [7] del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) se debe tener en cuenta:

- Tipo de material que se está almacenando

- Capacidad de amontonamiento

- Categoría toxicológica, peligrosidad del producto, tipo de empaque o de envase, y estado de los mismos

- Ubicación del sitio destinado para el almacenamiento

- Medidas de seguridad requeridas

[15] FINAGRO. SISTEMA DE INFORMACION SECTORIAL FINAGRO (SIS). Ganadería. [En línea] Bogotá: El autor, 2009. <http://mvz.unipaz.edu.co/textos/manuales/ganaderia.pdf> [Citado el 20 de Marzo de 2011].

- Disponibilidad de equipos de protección personal

La implementación de la resolución básicamente exige la aplicación de Buenas Prácticas Ganaderas, esta "permite la conservación de la tierra, el agua y los recursos genéticos de animales y vegetales. La producción ineficiente de alimentos y los grandes subsidios a la agricultura están causando deforestación (130 000 km2 de bosques/año), escasez de agua (60% de agua que se usa al año se pierde) y contaminación"[16]. Los principios básicos de las Buenas Prácticas Ganaderas (BPG) son muy acordes con los artículos expuestos en la resolución 2341 de 2007. Según los ingenieros José Almeyda Matías y Cesar Osorio Zavala[17], Los principios básicos de las Buenas Prácticas Ganaderas (BPG) son:

- La obtención de productos sanos, que no representen riesgos para la salud de los consumidores.

- La protección del medio ambiente.

- El bienestar de los trabajadores, creando condiciones apropiadas de trabajo

Para los Ingenieros José Almeyda Matías y Cesar Osorio Zavala[18] los beneficiados con la implementación de BPG:

- Los pequeños, medianos y grandes productores agropecuarios, que obtendrán un valor agregado por sus productos y asegurarán un mejor acceso a los mercados. De esta forma podrán ser eficientes y competitivos.

- Los consumidores, que dispondrán de alimentos de mejor calidad e inocuos, producidos de forma sostenible.

- El comercio y la industria, que obtendrán mejores ganancias al ofrecer mejores productos de consumo.

- La población en general, que disfrutará de un mejor medio ambiente.

La experiencia en la republica de Uruguay es muy positiva, en un estudio realizado en el 2001 con el fin de identificar "los puntos críticos que afectan a los animales

[16] ALMEYDA MATÍAS, José y OSORIO ZAPATA, Cesar. Buenas prácticas ganaderas. En: Agro Enfoque. [En línea] Vol. 20, No. 147, septiembre, 2005. p. 70-72. <http://web.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?sid=259a7d56-a97c-4d36-a778-c41f10cd8dd6%40sessionmgr13&vid=5&hid=11> [Citado el 20 de Marzo de 2011].
[17] Ibid., p. 70-72.
[18] Ibid., p. 70-72.

en las etapas previas a su beneficio"[19] concluyeron que "Algunos vacunos llegan al centro de beneficio con diferentes grados de lesiones motivando decomisos totales o parciales. En el Estudio se encontró que de los animales revisados (14,681 animales) el 54.7% presentaban algún tipo de lesión; el 50% una sola lesión; el 31% dos lesiones; el 11% tres lesiones y el 8% cuatro o más lesiones. La zona de la grupa que incluye los cortes traseros (los de mayor valor comercial) presentaba un 65% de traumatismos.

El peso promedio de la zona decomisa da era de 2.0 Kg de carne beneficiada por cada lesión. La pérdida económica por animal era de US$ 2.0 a 5.85 por animal."

> Luego de esto se tomo la decisión de realizar capacitaciones y difusión de BPG en diferentes áreas de interés como fueron facultades de Veterinaria y Zootecnia, plantas de beneficio, frigoríficos. En tres años los decomisos totales disminuyeron en 73% y los traumatismos y lesiones en un 44%." el éxito de este proyecto fue tal que "en convenio entre la Secretaría de Agricultura de Uruguay y el ICA de Colombia, se capacitó a personal colombiano en cuanto al bienestar de los animales y las BPG tanto en el campo (en los fundos ganaderos) como fuera de ellos, con el objetivo de mejorar toda la cadena cárnica colombiana[20].

Cuando hablamos de Buenas Prácticas en Alimentación Animal (BPAA) la resolución es muy específica en hacer énfasis en las practicas realizadas dentro de la finca con el fin de minimizar los riesgos para la salud de los consumidores y los animales, pero según La organización De Las Naciones Unidas Para La Agricultura Y La Alimentación (FAO) en el Código De Practicas Sobre Buena Alimentación Animal "establece un sistema de inocuidad para los piensos de animales destinados al consumo humano que abarque toda la cadena alimentaria, teniendo en cuenta los aspectos pertinentes relacionados con la sanidad animal y el medio ambiente, a efectos de reducir al mínimo los riesgos para la salud de los consumidores"[21]

Este Código de Practicas se aplica a la producción y utilización de todos los materiales que se emplean en piensos y en sus ingredientes a todos los niveles,

---

[19] BARBIERI, Bruno. Las buenas practicas ganaderas (BPG) mejoran la producción, pero ¿mejoran el bolsillo? En: Agro Enfoque. [En línea] Vol. 23, No. 165, agosto, 2009. p. 54-57. <http://web.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?sid=259a7d56-a97c-4d36-a778-c41f10cd8dd6%40sessionmgr13&vid=5&hid=11> [Citado el 10 de Abril de 2011].

[20] Ibid.,p. 54-57.

[21] FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS. (FAO). Código de prácticas sobre buena alimentación animal. CAC/RCP 54-2004. [En línea] s.l.: El autor, 2004. <www.fao.org/docrep/012/i1111s/i1111s02.pdf> [Citado el 10 de Abril de 2011].

tanto de producción industrial como en fincas. Abarca asimismo el pastoreo o apacentamiento en libertad, la producción de cultivos forrajeros y la acuicultura"[22].

Ligado a las BPG y BPAA están las Buenas Prácticas De Uso De Medicamentos Veterinarios, según el ICA en la Guía Metodológica "Buenas Prácticas En El Uso De Los Medicamentos Veterinarios Y La Inocuidad De Los Alimentos"[23].

> Una de las principales consideraciones que se debe tener en cuenta al utilizar los medicamentos veterinarios en el tratamiento de las enfermedades animales o en el mejoramiento de la producción, es que complementariamente al logro de este propósito, se deben tomar las medidas necesarias para que el uso de los medicamentos veterinarios no altere la inocuidad de los productos obtenidos en la finca, es decir que éstos no contengan residuos químicos que constituyan un riesgo para la salud de los consumidores o que descalifiquen el producto en el comercio nacional e internacional.
>
> La guía recalca que es muy importante el compromiso del propietario o productor ya que este es la persona responsable de la explotación ganadera ya sea el propietario o el administrador de la finca, es uno de los factores más importantes para que se cumpla el objetivo de obtener alimentos de origen animal cumpliendo con todos los requisitos de calidad e inocuidad. Para tal efecto, él deberá asegurarse que las instalaciones y los sistemas administrativos utilizados en la explotación permitan el estricto seguimiento y cumplimiento de los tiempos de retiro establecidos en el rotulado del producto veterinario y así garantizar que los niveles de residuos no afecten la salud del consumidor[24].

[22] Ibid.
[23] ALMEYDA MATÍAS, Op. Cit., p. 70-72.
[24] COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Buenas prácticas en el uso de los medicamentos veterinarios y la inocuidad de los alimentos. Instituto colombiano agropecuario. [En línea] Bogotá: El autor, 2003. <http://www.ica.gov.co/getattachment/6526e074-17d4-427b-b59f-299db0f070ba/Publicacion-13.aspx> [Citado el 10 de Abril de 2011].

5. MATERIALES Y MÉTODOS

De acuerdo a la resolución CA 446 de 9 de febrero de 2010 por la cual se expide reglamento para el trabajo de grado el tipo de estudio que se llevara a cabo es la sistematización de una práctica o de una experiencia con una aplicación directa en la empresa GUISANES S.A.

La metodología a implementar para resolución 2341 de 2007 en la ganadería perteneciente a la empresa GUISANES S.A serán las siguientes:

- Recopilar información sobre Buenas Prácticas Ganaderas en diferentes fuentes bibliográficas.

- Tomar datos de información proveniente de los trabajadores y de los administradores de las ganaderías basándose en la lista de chequeo que provee el ICA para tal certificación.

- Creación de los diferentes manuales de procedimientos, en los cuales se redactaran las normas y procesos que se llevaran a cabo en la ganadería para mejorar en las buenas prácticas ganaderas teniendo en cuenta el cumplimiento de la resolución 2341 de 2007.

- Implementación y cumplimiento de dichos manuales con el fin de obtener la certificación.

- Capacitar el personal de la finca tanto en el manejo de los animales como en el manejo de los diferentes registros buscando un mejor desempeño por parte de los trabajadores y una mejora sustancial en la producción animal.

- Elaborar de un plan sanitario adecuado que garantice la inocuidad de los animales cumpliendo con los diferentes tiempos de retiro según los medicamentos aplicados, seguir a cabalidad con los diferentes ciclos de vacunación obligatoria y de declaración que ordena el Ica, como son aftosa, brucelosis etc. para la elaboración de este plan se debe contar con la aprobación de un médico veterinario ya que buscamos también que se realicen tratamientos preventivos, siempre en pro del bienestar animal.

6. RESULTADOS ESPERADOS

- Implementación de la resolución 2341 de 2007 en la ganadería de la empresa GUISANES S.A

- Establecer el programa de Buenas Prácticas Ganaderas, Buenas Prácticas de Uso de Medicamentos Veterinarios, Buenas Prácticas de Alimentación Animal y Bioseguridad.

- Establecer una cultura de mejoramiento continuo en la organización.

- Mejorar en orden y claridad los parámetros de la ganadería de la empresa.

- Implementar formatos que faciliten las labores administrativas de evaluación y control en la producción, que favorezcan en la toma de decisiones en forma oportuna.

7. CONCLUSIONES

- A través del cumplimiento de la resolución 2341 del ICA vamos a generar las Buenas Prácticas Ganaderas que conducirán a mejorar el manejo sanitario que de manera directa repercute en la cadena productiva.

- El desarrollo de las Buenas Prácticas Ganaderas permiten la implementación de indicadores lo que ayuda a establecer los procesos de planificación y control de la finca.

- Por medio del establecimiento de los procesos productivos ayudaremos a aumentar la rentabilidad de la finca.

- La aplicación de la normatividad 2341 es el primer paso para ajustar nuestro sistema productivo a la normatividad internacional.

- Se puede observar lo importante que es mantener producciones organizadas y limpias, mediante la aceptación por parte de comercializadores ya que esto permite el mantenimiento de la trazabilidad y calidad sanitaria generando valor agregado sus productos.

BIBLIOGRAFÍA

ALMEYDA MATÍAS, José y OSORIO ZAPATA, Cesar. Buenas prácticas ganaderas. En: Agro Enfoque. [En línea] Vol. 20, No. 147, septiembre, 2005. p. 70-72. <http://web.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?sid=259a7d56-a97c-4d36-a778-c41f10cd8dd6%40sessionmgr13&vid=5&hid=11> [Citado el 20 de Marzo de 2011].

ANDRADE BENITEZ, Gladys. Aplicación del plan de acción de la cumbre mundial sobre la alimentación. Consultora FAO. [En línea] Bogotá: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, s.f. p. 73. <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/meeting/008/ad977s.pdf> [Citado el 10 de Abril de 2011].

BARBIERI, Bruno. Las buenas practicas ganaderas (BPG) mejoran la producción, pero ¿mejoran el bolsillo? En: Agro Enfoque. [En línea] Vol. 23, No. 165, agosto, 2009. p. 54-57. <http://web.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?sid=259a7d56-a97c-4d36-a778-c41f10cd8dd6%40sessionmgr13&vid=5&hid=11> [Citado el 10 de Abril de 2011].

BATAGLIA, Daniela A. Cooperación mundial en el bienestar del ganado. El aporte de la FAO. [En línea] Buenos Aires: FAO, 2010. <http://www.congresomundialdelacarne2010.com/documentos/bataglia.pdf> [Citado el 20 de Marzo de 2011].

COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 101 (Diciembre 23 de 1993). Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Bogotá: EL autor, 1993.

_____ Ley 170 (Diciembre 15 de 1994). Bogotá: El autor, 1994. p. 480

COLOMBIA. FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADERO. (FEDEGAN); (FNG). Plan estratégico de la ganadería colombiana 2019. Por una ganadería moderna y solidaria. Bogotá: El autor, 2006. p. 296.

COLOMBIA. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO. Resolución 2341 (Agosto 23 de 2007). La cual tiene por objeto reglamentar las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado bovino y bufalino destinado al sacrificio para consumo humano. Bogotá: El autor, 2007. p. 12

COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, OBSERVATORIO AGROCADENAS COLOMBIA. La cadena de la carne bovina en Colombia. Una mirada global de su estructura y dinámica 1991-2005. [En línea] Bogotá: AGROCADENAS, 2005. p. 39. <http://201.234.78.28:8080/dspace/bitstream/123456789/618/1/2005112144930_caracterizacion_bovina.pdf> [Citado el 16 de Abril de 2011].

_____ Apuesta exportadora agropecuaria. Ganado Bovino Carne. [En línea] Bogotá: El autor, 2005. <http://www.mincomercio.gov.co/econtent/documentos/Competitividad/InsumosApuesta6.pdf> [Citado el 16 de Abril de 2011].

_____ Buenas prácticas en el uso de los medicamentos veterinarios y la inocuidad de los alimentos. Instituto colombiano agropecuario. [En línea] Bogotá: El autor, 2003. <http://www.ica.gov.co/getattachment/6526e074-17d4-427b-b59f-299db0f070ba/Publicacion-13.aspx> [Citado el 10 de Abril de 2011].

COLOMBIA. MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. Decreto 1500 (Mayo 4 de 2007). Bogotá: El autor, 2007.

FINAGRO. SISTEMA DE INFORMACION SECTORIAL FINAGRO (SIS). Ganadería. [En línea] Bogotá: El autor, 2009. <http://mvz.unipaz.edu.co/textos/manuales/ganaderia.pdf> [Citado el 20 de Marzo de 2011].

FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS. (FAO). Código de prácticas sobre buena alimentación animal. CAC/RCP 54-2004. [En línea] s.l.: El autor, 2004. <www.fao.org/docrep/012/i1111s/i1111s02.pdf> [Citado el 10 de Abril de 2011].

QUEVEDO F, Carlos A. Manual de Técnicas Agropecuarias. 3. Ed. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional, 1992. p. 266.

ANEXOS

ANEXO A. RESOLUCIÓN 2341 DE 2007

(Agosto 23)
Diario Oficial No. 46.730 de 24 de agosto de 2007
Instituto Colombiano Agropecuario

Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado bovino y bufalino destinado al sacrificio para consumo humano.

El Gerente General de Instituto Colombiano Agropecuario, ICA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 101 de 1993, el Decreto-ley 2141 de 1993, el Decreto 1840 de 1994, el Decreto 1454 de 2001, el Decreto 1500 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 1500 de 2007, el Gobierno Nacional estableció el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación;

Que en los artículos 4°, 11, 16, 17, 19 del DECRETO mencionado en el considerando anterior, se identifican aquellos aspectos que deben ser reglamentados por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Instituto Colombiano Agropecuario.

Que Colombia requiere asegurar las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado bovino y bufalino, que será sacrificado con destino al consumo humano.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

CAPITULO I

Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1°. *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir los predios de producción primaria dedicados a la producción de bovinos y bufalinos destinados para el consumo humano.

Artículo 2°. *Ambito de aplicación.* Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplicarán en el territorio nacional a:

a) Todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades en los predios de producción del eslabón primario de la cadena alimentaria de la carne destinada para el consumo humano;

b) Las especies bovina y bufalina cuya carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos sean destinados al consumo humano.

Artículo 3°. *Definiciones*. Para efectos de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones:

Alimento inocuo. Es aquel que no causa efectos nocivos en la salud del consumidor.

Buenas Prácticas en la Alimentación Animal-BPAA. Son los modos de empleo y prácticas recomendadas en alimentación animal, tendientes a asegurar la inocuidad de los alimentos de origen animal para consumo humano, minimizando los peligros físicos, químicos y biológicos que implique un riesgo para la salud del consumidor final.

Buenas Prácticas en el uso de Medicamentos Veterinarios-BPUMV. Se define como el cumplimiento de los métodos de empleo oficialmente recomendados para los medicamentos de uso veterinario, de conformidad con la información consignada en el rotulado de los productos aprobados, incluido el tiempo de retiro, cuando los mismos se utilizan bajo condiciones prácticas.

Inocuidad. Característica o atributo de la calidad de un alimento, que determina que el consumo del mismo no causa riesgo para la salud del consumidor.

Medicamento veterinario. Toda droga, principio activo o mezcla de estos, con o sin adición de sustancias auxiliares, presentado bajo una forma farmacéutica, en empaques o envases y rotulado; empleado con fines de diagnóstico, prevención, control y tratamiento de las enfermedades de los animales o para modificar las funciones fisiológicas o el comportamiento.

Peligro. Agente biológico, químico o físico presente en la carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos o propiedad de este, que puede provocar un efecto nocivo para la salud humana.

Período de carencia: es el período después de la aplicación de un plaguicida, durante el cual los animales no deben tener acceso a una pradera.

Plaga. Animales vertebrados e invertebrados tales como aves, roedores, cucarachas, moscas y otros que puedan estar presentes en el establecimiento o sus alrededores y causar contaminación directa o indirecta al alimento, transportar enfermedades y suciedad a los mismos.

Predio de producción primaria. Granja o finca, destinada a la producción de animales de abasto público en cualquiera de sus etapas de desarrollo. Para el presente caso bovino o bufalino.

Riesgo. Probabilidad de que un peligro ocurra.

Tiempo de retiro. Es el período de tiempo que debe transcurrir entre la última aplicación o administración del medicamento veterinario y el sacrificio del animal para el consumo humano.

CAPITULO II

Inscripción y evaluación de predios

Artículo 4°. *Inscripción de predios*. Todo predio dedicado a la producción primaria de bovinos o bufalinos, deberá inscribirse ante el Sistema de Registro Oficial del ICA.

Parágrafo. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, téngase el formato 3-101, como válido en relación con el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 5°. *Procedimiento para la inscripción.* El propietario o tenedor del predio deberá acercarse a la oficina del ICA de su jurisdicción y diligenciar el formulario de Registro Sanitario de Predios Pecuarios para obtener el código único que lo identifica oficialmente, e igualmente deberá:

a) Presentar el documento respectivo con el cual se acredite la propiedad o tenencia del predio;
b) Presentar fotocopia del documento de identidad del propietario del predio;
c) Informar el inventario actualizado de bovinos, bufalinos y otras especies;
d) Presentar fotocopia del último registro de vacunación contra Fiebre Aftosa y Brucelosis.

Parágrafo. Con el fin de mantener actualizado el inventario de ganado bovino, el responsable del predio, deberá informar todos los ingresos y salidas de bovinos de su finca en la oficina del ICA donde se encuentre registrado el predio o a través del Sistema Oficial de Información, una vez el mismo esté operando.

En lo que respecta al ingreso de los animales el responsable del predio tendrá un plazo no mayor a treinta días para informar a la oficina del ICA, soportado con la correspondiente guía sanitaria de movilización.

Artículo 6°. *Evaluación del predio.* Una vez inscrito el predio, el ICA o a quien este autorice, realizará una visita para evaluar el nivel de cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Parágrafo 1°. Si el predio no cumple con lo reglamentado, debe desarrollar un plan de cumplimiento con un cronograma de ejecución autorizado por el ICA.

Parágrafo 2°. El ICA diseñará y coordinará el sistema de autorización para la evaluación de predios.

Artículo 7°. Con base en la evaluación del predio, el ICA emitirá un concepto sanitario y de inocuidad de acuerdo al cumplimiento de lo previsto en la presente resolución. Para el efecto el ICA expedirá la correspondiente certificación del predio con una validez de tres

años la cual podrá ser renovada por el ICA previa verificación y cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente resolución.

CAPITULO III

Estándares de ejecución sanitaria en predios de producción primaria

Artículo 8°. *Requisitos sanitarios para las instalaciones y áreas.* Todo predio dedicado a la producción de bovinos y bufalinos, deberá:

a) Estar localizado de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado por el municipio;
b) Disponer de cercos, broches, puertas y otros mecanismos con cierres en buen estado, que permitan delimitar la propiedad y limitar el paso de animales ajenos al predio;
c) En función del número, raza y categoría de animales, contar con corrales, mangas, bretes, embarcadero y demás áreas adecuadas que permitan a los operarios realizar con comodidad y seguridad los distintos procedimientos de manejo y brinden bienestar a los animales;
d) Si posee corrales y construcciones de confinamiento, estos deben contar con el espacio requerido por cada animal en función de su bienestar. Los pisos deben ser de un material que evite caídas y problemas pódales y facilite la limpieza y el drenaje de excretas;
e) Contar con potreros o corrales de aislamiento para los animales que requieran tratamiento veterinario y manejo especial;
f) Los predios de producción primaria que inicien actividad agropecuaria deben estar ubicados en área compatible con el uso del suelo, determinado en el "Plan de Ordenamiento Territorial".
Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Artículo 9°. *Plan de Saneamiento.* Todo predio destinado a la producción bovina o bufalina deberá minimizar y controlar los riesgos asociados a la producción, a través de la implementación de programas de saneamiento que incluyan las siguientes actividades:

a) Identificar la, o las fuentes de agua e implementar acciones para su protección y mantenimiento;
b) Monitoreo periódico del agua para consumo y verificación de la calidad del agua por lo menos una vez cada año, de acuerdo con el Decreto 1594 de 1984 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, MADR, o la norma que lo modifique o sustituya y conservar los resultados de estos análisis durante tres (3) años;
c) Limpieza de las instalaciones y áreas de acuerdo con su uso;
d) Para los sistemas de producción en estabulación, manejo de residuos sólidos;
e) Para el manejo integral de plagas:
i) Mantener las bodegas de almacenamiento ordenadas, limpias y cerradas; disponer los bultos de alimento sobre estibas; evitar el contacto de los bultos con las paredes; mantener los empaques en buen estado; almacenar los alimentos bajo condiciones adecuadas de humedad y temperatura;
ii) Contar con un sistema para la disposición final y tratamiento de basuras y desperdicios que minimice el riesgo de proliferación de plagas;

iii) Cuando se identifique la infestación de plagas, se deben implementar medidas de control físico, mecánico, biológicas, y en última instancia el uso de plaguicidas de uso pecuario con registro ICA.

Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido por la normatividad ambiental para el manejo de los residuos.

Artículo 10. *Requisitos para el almacenamiento de insumos pecuarios y agrícolas.* Todos los predios dedicados a la producción de bovinos y bufalinos, deben contar con instalaciones para almacenamiento de estos productos, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Áreas cerradas y separadas físicamente para el almacenamiento de los medicamentos y los alimentos, utilizados en la producción, y los equipos e implementos utilizados en su administración, de tal forma que se mantenga su calidad y se minimice el riesgo de contaminación cruzada;
b) Áreas separadas físicamente para los plaguicidas y fertilizantes, utilizados en la producción, y los equipos e implementos utilizados en su aplicación, de tal forma que se mantenga su calidad y se minimice el riesgo de contaminación cruzada;
c) Los materiales utilizados en la construcción de las áreas de almacenamiento deben facilitar las labores de limpieza y desinfección;
d) Los alrededores deben permanecer libres de desechos orgánicos, escombros, maquinaria, equipos inhabilitados, entre otros;
e) Cada área de almacenamiento debe estar debidamente identificada en un lugar visible.

Artículo 11. *Sanidad animal y bioseguridad.* Los predios dedicados a la producción bovina y bufalina, deberán cumplir con la reglamentación vigente establecida por el ICA, formular y aplicar un plan de manejo sanitario y medidas de bioseguridad, que contemple como mínimo los siguientes aspectos:

a) Programas de prevención, control y erradicación para las enfermedades de control oficial y declaración obligatoria de acuerdo con la reglamentación del ICA;
b) Programa complementario diseñado por un médico veterinario o un médico veterinario zootecnista teniendo en cuenta consideraciones como: prevalencia, dinámica de las enfermedades en la zona y carácter endémico de las mismas;
c) Identificar de manera diferencial los animales sometidos a tratamientos veterinarios;
d) Cuando ingresen animales al predio, deberán hacerlo con la licencia sanitaria de movilización expedida por el ICA o por quien este autorice, y preferiblemente aislarlos por un tiempo determinado con el fin de minimizar el riesgo de ingreso de enfermedades y plagas;
e) Las fincas deberán contar con un registro del ingreso y salida de personas, vehículos y animales, conteniendo la siguiente información:
i) Fecha;
ii) Hora de ingreso y salida;
iii) Número de identificación o placa del vehículo;
iv) Número de animales movilizados e identificación de los mismos;
v) Lugar de origen y destino;
vi) Objeto de la visita;

vii) Persona encargada de diligenciar el registro.

f) Cuando el ICA, adopte una medida de control o de protección sanitaria, todos los vehículos, implementos y equipos que vayan a traspasar el perímetro de la explotación, al ingreso y a la salida del predio, deben ser lavados y desinfectados con un producto idóneo.

Para tal fin y siguiendo las especificaciones del rotulado del mismo. Para tal propósito se debe contar con un instructivo ubicado en un lugar visible;

g) Se debe definir un área de estacionamiento que impida la posibilidad de contacto de los vehículos que ingresen al predio, con los animales que habitan la finca o con las áreas de manejo de los mismos;

h) Los vehículos que realizan la entrega o salida de productos o animales que se requieran para el funcionamiento de la explotación deberán disponer de un área definida para el cargue y descargue, alejada de las áreas de producción;

i) El personal encargado del cuidado de los animales enfermos debe evitar el contacto con otros animales con el fin de minimizar el riesgo de transmisión de enfermedades;

j) Contar con un programa continuo de capacitación, para el personal involucrado en el proceso productivo, que garantice el conocimiento y la aplicación de las normas de bioseguridad establecidas.

Parágrafo. El personal encargado de los animales deberá informar al ICA, de manera inmediata, la presentación de signos compatibles con enfermedades vesiculares y otras de declaración obligatoria.

Artículo 12. *Trazabilidad.* Todos los predios dedicados a la producción de bovinos y bufalinos deben implementar el sistema de trazabilidad oficial de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en esta materia. En todo caso el sistema debe garantizar, como mínimo lo siguiente:

a) La identificación única e individual de los animales;

b) Registro o ficha individual para cada bovino que se encuentre en el predio, en el cual se consignaran todos aquellos procedimientos realizados al mismo durante su estadía en el predio;

c) Una vez entre en operación el Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino, la información de que trata los literales a y b deberá ser migrada a este, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

CAPITULO IV

Sistema de Aseguramiento de la inocuidad en la producción primaria

Artículo 13. *Buenas prácticas para el uso de medicamentos veterinarios, BPUMV.* Todos los predios dedicados a la producción bovina y bufalina deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Utilizar únicamente productos veterinarios con Registro ICA. En ningún caso se deben utilizar sustancias prohibidas por el ICA;

b) Todos los tratamientos que incluyan antibióticos, analgésicos, narcóticos, barbitúricos, tranquilizantes, hipnóticos no barbitúricos, productos hormonales para animales, agentes anabólicos y relajantes musculares deberán ser formulados por escrito por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista de conformidad con la

reglamentación vigente. La copia de esta fórmula médica se deberá conservar por un período mínimo de dos (2) años.

c) Cumplir con el tiempo de retiro consignado en el rotulado del producto;

d) Administrar los medicamentos veterinarios siguiendo todas las instrucciones consignadas en el rotulado aprobado por el ICA;

e) Registrar en un formato determinado el uso de todos los medicamentos veterinarios utilizados en el predio, contemplando los siguientes aspectos:

i) Fecha de administración;

ii) Nombre del medicamento;

iii) Laboratorio productor;

iv) Número del Registro ICA;

v) Fecha de vencimiento;

vi) Dosis administrada, vía de administración y duración del tratamiento.

vii) Identificación del animal tratado;

viii) Nombre del responsable de la administración;

ix) Tiempo de retiro cuando este contemplado en el rotulado del producto;

f) Clasificar los medicamentos veterinarios por grupos de acuerdo con su uso e indicación y almacenarlos bajo llave siguiendo las instrucciones consignadas en el rotulado. Los productos biológicos deben ser mantenidos en condiciones de refrigeración, según las instrucciones del rotulado;

g) Mantener un registro del inventario de los medicamentos veterinarios y de los biológicos almacenados en la finca, que incluya las entradas y salida de los mismos;

h) No utilizar sustancias antimicrobianas como promotores de crecimiento, cuando tales sustancias se empleen como agentes terapéuticos en medicina humana o medicina veterinaria, de acuerdo con la reglamentación del ICA vigente;

i) Los equipos para la administración de los medicamentos deben estar limpios, desinfectados y calibrados.

Parágrafo 1°. Cuando se presenten efectos indeseables asociados al uso de un medicamento veterinario se deberán notificar de inmediato a la oficina del ICA más cercana en el formato correspondiente.

Parágrafo 2°. *Sustancias prohibidas*. En los sistemas de producción bovina no se podrán utilizar sustancias expresamente prohibidas en la reglamentación vigente establecida por el ICA.

Parágrafo 3°. *Sustancias restringidas.* En los sistemas de producción bovina, el uso de sustancias restringidas deberá realizarse siguiendo las recomendaciones establecidas en el rotulado del producto aprobado por el ICA.

Parágrafo 4°. La disposición final de envases de medicamentos veterinarios y plaguicidas vacíos, se realizará conforme a lo establecido por el ICA y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Los residuos de carácter biológico-infeccioso, guantes desechables, elementos quirúrgicos y cortos punzantes entre otros, se deberán manejar conforme a la normatividad establecida por el ICA y los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Protección Social según sus competencias.

Artículo 14. *Buenas Prácticas para la Alimentación Animal, BPAA.* Todos los predios dedicados a la producción bovina y bufalina, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) No se podrán emplear alimentos y suplementos alimenticios que contengan harinas de carne, sangre y hueso vaporizado, de carne y hueso y despojos de mamíferos, de acuerdo con la reglamentación del ICA vigente;

b) Todos los alimentos, suplementos alimenticios y sales mineralizadas utilizadas en la alimentación bovina y bufalina, deben contar con registro ICA;

c) Se prohíbe la suplementación de bovinos y bufalinos con subproductos de cosechas de flores y otras plantas ornamentales;

d) Cuando se utilice como parte de la dieta, productos y subproductos de cosechas y de la industria de alimentos, se debe conocer y registrar el origen y el uso, con el propósito de minimizar los riesgos para la salud de los animales y de los consumidores;

e) El agua destinada para uso pecuario debe cumplir con los criterios de calidad admisibles establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o de la norma que lo modifique o sustituya;

f) La utilización de materiales transgénicos en la alimentación o salud animal, deberá contar con la expresa autorización del ICA, de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulen la materia;

En los forrajes y cultivos destinados a la alimentación de los animales, únicamente se deben emplear plaguicidas, fertilizantes y demás insumos agrícolas que cuenten con registro ICA, respetando en los casos a que haya lugar los respectivos períodos de carencia, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 150 y 3759 de 2003 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan;

h) Cuando se suministren medicamentos veterinarios vía oral utilizando como vehículo el alimento, se deben cumplir las recomendaciones de las Buenas Prácticas para el Uso de los Medicamentos Veterinarios, contempladas en el artículo 10 del presente reglamento;

i) Se deben controlar las condiciones de temperatura y humedad para el almacenamiento de los alimentos balanceados, productos y subproductos de cosecha e industriales empleados en la alimentación animal.

Artículo 15. *Bienestar animal.* Todos los predios dedicados a la producción bovina y bufalina deben garantizar el bienestar animal, cumpliendo como mínimo con los siguientes requisitos:

a) Disponer de agua de bebida a voluntad y en condiciones higiénicas que no afecte la salud de los animales ni la inocuidad de los productos que de ellos se obtenga;

b) Evitar el maltrato, el dolor, el estrés y el miedo mediante un manejo adecuado;

c) No utilizar en el manejo de los animales instrumentos contundentes, corto punzantes, eléctricos o electrónicos que puedan causar lesiones y sufrimiento a los animales;

d) Las mangas, bretes, básculas y otro tipo de construcciones o instalaciones para la sujeción y manejo de los animales, deben permitir una operación eficiente y segura para estos y los operarios;

e) Las intervenciones como descornado, topizado, castración, marcado y otras que produzcan dolor a los animales, deben ser realizadas por personal capacitado, bajo condiciones de higiene y empleando las prácticas adecuadas;

f) En condiciones de confinamiento y estabulación los animales deben disponer de espacio suficiente rara manifestar su comportamiento natural.

Artículo 16. *Personal.* Todo propietario o tenedor de un predio de producción primaria debe garantizar que el personal vinculado:

a) Cuente con buen estado de salud, para lo cual deberá garantizar la realización de un examen médico, mínimo una vez al año;

b) Reciba capacitación continua en los siguientes temas:

– Higiene.
– Seguridad y riesgos ocupacionales.
– Manejo de alimentos para animales.
– Manejo y movilización animal.
– Sanidad animal y bioseguridad.
– Uso seguro de insumos agropecuarios.
– Labores propias de cada cargo;

c) Llevar un registro de las capacitaciones que se realicen al personal;

d) Proporcionar todos los implementos ropa, botas, guantes, delantales y mascarillas, necesarios para las labores en que se utilicen sustancias potencialmente peligrosas, o que representen un riesgo para el trabajador, de conformidad con la reglamentación vigente;

e) Proporcionar instalaciones necesarias como baños, áreas de descanso, áreas de alimentación que le procuren bienestar y protección a la salud del trabajador;

f) Mantener un botiquín de primeros auxilios ubicado en un lugar conocido por todo el personal. Al menos un trabajador debe estar capacitado en brindar primeros auxilios en caso que sea necesario.

CAPITULO V

Del transporte de los bovinos y bufalinos

Artículo 17. *Registro de vehículos para el transporte de bovinos y bufalinos en pie.* Todo vehículo dedicado al transporte de bovinos y bufalinos en pie, deberá encontrarse registrado de conformidad con lo establecido en el Decreto 3149 de 2006, Decreto 414 de 2007, y las disposiciones reglamentarias que debe expedir el Ministerio de Transporte, así como las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 18. *Requisitos para los vehículos que transportan bovinos y bufalinos en pie.* Para el transporte de los bovinos y bufalinos, los vehículos deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) La estructura del área de carga no debe presentar aristas, puntas, ni salientes que puedan generar daño o lesión a los animales;

b) Los camiones tipo estaca deben contar con una carpa que proteja a los animales de las inclemencias del tiempo y asegure una ventilación adecuada. Las varetas o talanqueras para este tipo de carrocería deberán tener aristas romas y distribuidas de tal manera que los animales no puedan sacar las extremidades por los espacios de las mismas;

c) Los pisos de los vehículos deben tener características antideslizantes y de preferencia deben contar con tiras de madera o metal formando cuadros de 25 cm. de lado;

d) Los vehículos deberán contar con condiciones de infraestructura que elimine el uso de tamo, heno, cascarilla de arroz u otro material orgánico como cama para los animales;

e) El piso de los vehículos debe estar diseñado de tal forma que impida el derramamiento de orina, heces y cama en las vías;

f) Las dimensiones de las puertas deben garantizar el paso del ganado con seguridad y sin causarles traumatismos;

g) Los vehículos deben contar con mecanismos de separación física que impida el hacinamiento, los amontonamientos y agresiones entre los animales durante el transporte;

h) Poseer utensilios y dispositivos para el almacenamiento y remoción de residuos sólidos y líquidos del vehículo;

i) El vehículo solo podrá ser utilizado para el transporte de bovinos y bufalinos después de haber sido lavado y desinfectado. Se debe garantizar el desarrollo de operaciones cuidadosas de lavado con agua a presión y detergente; posteriormente el vehículo debe ser desinfectado. Este procedimiento debe ser llevado a cabo cada vez que se transporte un nuevo lote de animales hacia la planta de sacrificio o hacia una granja. Este sistema de lavado y desinfección de vehículos será supervisado por la autoridad sanitaria o por quien se delegue.

Artículo 19. *Requisitos para los transportadores de bovinos y bufalinos en pie*. Los transportadores deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) El transportador deberá demostrar que ha sido capacitado por una entidad reconocida por el Ministerio de Transporte para tal fin y es competente para transportar animales en pie;

b) Portar la guía sanitaria de movilización de animales, expedida por el ICA;

c) No transportar, en el mismo vehículo, diferentes especies ni implementos o insumos;

d) Garantizar el desarrollo de operaciones cuidadosas de limpieza y desinfección cada vez que se transporte un nuevo lote de animales;

e) Para el manejo de los bovinos tanto en el cargue como en el descargue utilizar ayudas de persuasión no traumáticas;

f) No movilizar el vehículo cuando haya animales caídos, queden en posición de no reposo o cuando soporta el peso de otro animal;

g) Conducir con suavidad y prudencia, sin girar ni frenar bruscamente, para reducir al mínimo movimientos descontrolados de los animales;

Parágrafo 1°. Los anteriores requisitos se cumplirán sin perjuicio de las otras disposiciones en la materia establecidas por el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o el ICA.

Parágrafo 2°. Los bovinos adultos no se deben transportar por más de 10 horas continuas. En el caso de terneros, no se deberían transportar por más de 6 horas continuas.

En el caso de requerir un tiempo de transporte mayor al mencionado anteriormente, se debe proporcionar descanso, agua y alimento, antes de continuar el viaje.

Artículo 20. *Condiciones para el transporte de bovinos y bufalinos.* Cuando se transporten animales bovinos y bufalinos se debe planificar el viaje con anterioridad y cumplir los siguientes requisitos:

a) No se deben transportar animales enfermos y débiles y en avanzado estado de gestación;

b) No se deben transportar animales de diferentes especies y edades;

c) Respetar la densidad de carga de los vehículos así:

Animal	Peso (kg)	Densidad (Kg/m2)	Espacio/animal (m2)	No. de animales por 10 m2
Terneros	50	220	0,23	43
	70	246	0,28	36
Bovinos	300	344	0,84	12
	500	393	1,27	8
	600	408	1,46	7
	700	400	1,75	6

d) Transportar animales en las horas más frescas del día;

e) Vigilar constantemente mediante paradas periódicas las condiciones de los animales.

CAPITULO VI

Disposiciones finales

Artículo 21. *Régimen sancionatorio.* El incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme al Decreto 1840 de 1994. Lo anterior sin perjuicio de los procesos sancionatorios ambientales que lleven a cabo las autoridades ambientales competentes.

Artículo 22. *Régimen transitorio*. Para el cumplimento de lo dispuesto en la presente resolución se concede un plazo de hasta cinco (5) años. Durante este término el ICA podrá realizar evaluaciones periódicas acerca del estado de avance y cumplimiento de la presente resolución con el fin de determinar las acciones a que haya lugar.

Artículo 23. *Vigencia.* La presente resolución entra a regir a partir de la fecha de publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de agosto de 2007.

El Gerente General,

Andrés Valencia Pinzón.

ANEXO B. LISTA DE CHEQUEO

La lista de chequeo se utilizó para realizar la primer visita de diagnostico a la finca y a partir de lo observado trazarnos un plan de actividades para la consecución de los objetivos.

ESTÁNDARES DE EJECUCIÓN SANITARIA EN PREDIOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA	S	N	OBSERVACIÓN
Disponer de cercos, broches, puertas y otros mecanismos con cierres en buen estado, que permitan delimitar la propiedad y limitar el paso de animales ajenos al predio	x		
Según el número de animales, contar con corrales, mangas, bretes, embarcadero y demás áreas adecuadas que permitan a los operarios realizar con comodidad y seguridad los distintos procedimientos de manejo y brinden bienestar a los animales;	X		
Si posee corrales y construcciones de confinamiento, estos deben contar con el espacio requerido por cada animal en función de su bienestar. Los pisos deben ser de un material que evite caídas y problemas pódales y facilite la limpieza y el drenaje de excretas			No aplica
Contar con potreros o corrales de aislamiento para los animales que requieran tratamiento veterinario y manejo especial		X	Se identifican con numeración y color del animal
Plan de Saneamiento			
Identificar la, o las fuentes de agua e implementar acciones para su protección y mantenimiento			Si saben cuantas hay pero identificadas no en formatos
Monitoreo periódico del agua para consumo y verificación de la calidad del agua por lo menos una vez cada año, de acuerdo con el Decreto 1594 de 1984 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, MADR, o la norma que lo modifique o sustituya y conservar los resultados de estos análisis durante tres (3) años		X	Para el consumo humano si se verifica, pero para los animales no, son aguas de corrientes naturales como quebradas, nacimientos etc.
Limpieza de las instalaciones y áreas de acuerdo con su uso	X		Se recoge lo que queda en los corrales y se composta para luego abonar corrales.
Para los sistemas de producción en estabulación, manejo de residuos sólidos			No aplica
Para el manejo integral de plagas		X	No hay manejo de plagas, ni en insumos, ni en potreros no en ganado.
Mantener las bodegas de almacenamiento ordenadas, limpias y cerradas; disponer los bultos de alimento sobre estibas; evitar el contacto de los bultos con las paredes; mantener los empaques en buen estado; almacenar los alimentos bajo condiciones adecuadas de humedad y temperatura	X		
Contar con un sistema para la disposición final y tratamiento de basuras y desperdicios que minimice el riesgo de proliferación de plagas		X	No se separan las basuras, todo se hecha en un hueco y luego se quema.
Cuando se identifique la infestación de plagas, se deben implementar medidas de control físico, mecánico, biológicas, y en última instancia el uso de plaguicidas de uso pecuario con registro ICA		X	

ESTÁNDARES DE EJECUCIÓN SANITARIA EN PREDIOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA	S	N	OBSERVACIÓN
Requisitos para el almacenamiento de insumos pecuarios y agrícolas			
Aéreas cerradas y separadas físicamente para el almacenamiento de los medicamentos y los alimentos, utilizados en la producción, y los equipos e implementos utilizados en su administración, de tal forma que se mantenga su calidad y se minimice el riesgo de contaminación cruzada	X		
Áreas separadas físicamente para los plaguicidas y fertilizantes, utilizados en la producción, y los equipos e implementos utilizados en su aplicación, de tal forma que se mantenga su calidad y se minimice el riesgo de contaminación cruzada	X		
Los materiales utilizados en la construcción de las áreas de almacenamiento deben facilitar las labores de limpieza y desinfección	X		
Los alrededores deben permanecer libres de desechos orgánicos, escombros, maquinaria, equipos inhabilitados, entre otros	X		
Cada área de almacenamiento debe estar debidamente identificada en un lugar visible	X		
SANIDAD ANIMAL Y BIOSEGURIDAD			
De prevención, control y erradicación para las enfermedades de control oficial y declaración obligatoria de acuerdo con la reglamentación del ICA	X		
Programa complementario diseñado por un médico veterinario o un médico veterinario zootecnista teniendo en cuenta consideraciones como: prevalencia, dinámica de las enfermedades en la zona y carácter endémico de las mismas		X	No se cuenta con un manual de tratamientos
Identificar de manera diferencial los animales sometidos a tratamientos veterinarios	X		Solo con el numero y el color
Cuando ingresen animales al predio, deberán hacerlo con la licencia sanitaria de movilización expedida por el ICA o por quien este autorice, y preferiblemente aislarlos por un tiempo determinado con el fin de minimizar el riesgo de ingreso de enfermedades y plagas	X		
Las fincas deberán contar con un registro del ingreso y salida de personas, vehículos y animales	X		
Se debe definir un área de estacionamiento que impida la posibilidad de contacto de los vehículos que ingresen al predio, con los animales que habitan la finca o con las áreas de manejo de los mismos	X		
Los vehículos que realizan la entrega o salida de productos o animales que se requieran para el funcionamiento de la explotación deberán disponer de un área definida para el cargue y descargue, alejada de las áreas de producción	X		
personal encargado del cuidado de los animales enfermos debe evitar el contacto con otros animales con el fin de minimizar el riesgo de transmisión de enfermedades		X	
Contar con un programa continuo de capacitación, para el personal involucrado en el proceso productivo, que garantice el conocimiento y la aplicación de las normas de bioseguridad establecidas		X	

ESTÁNDARES DE EJECUCIÓN SANITARIA EN PREDIOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA	S	N	OBSERVACIÓN
TRAZABILIDAD			
La identificación única e individual de los animales	X		Chapeta en la oreja izquierda, también tiene el hierro en el anca
Registro o ficha individual para cada bovino que se encuentre en el predio, en el cual se consignaran todos aquellos procedimientos realizados al mismo durante su estadía en el predio	X		
Una vez entre en operación el Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino, la información de que trata los literales a y b deberá ser migrada a este, de acuerdo con la reglamentación correspondiente	X		
SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA			
Utilizar únicamente productos veterinarios con Registro ICA. En ningún caso se deben utilizar sustancias prohibidas por el ICA	X		
Todos los tratamientos que incluyan antibióticos, analgésicos, narcóticos, barbitúricos, tranquilizantes, hipnóticos no barbitúricos, productos hormonales para animales, agentes anabólicos y relajantes musculares deberán ser formulados por escrito por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista de conformidad con la reglamentación vigente. La copia de esta fórmula médica se deberá conservar por un período mínimo de dos (2) años		X	
Cumplir con el tiempo de retiro consignado en el rotulado del producto	X		
Administrar los medicamentos veterinarios siguiendo todas las instrucciones consignadas en el rotulado aprobado por el ICA	X		
Registrar en un formato determinado el uso de todos los medicamentos veterinarios utilizados en el predio, contemplando los siguientes aspectos		X	
Clasificar los medicamentos veterinarios por grupos de acuerdo con su uso e indicación y almacenarlos bajo llave siguiendo las instrucciones consignadas en el rotulado. Los productos biológicos deben ser mantenidos en condiciones de refrigeración, según las instrucciones del rotulado		X	
Mantener un registro del inventario de los medicamentos veterinarios y de los biológicos almacenados en la finca, que incluya las entradas y salida de los mismos		X	
No utilizar sustancias antimicrobianas como promotores de crecimiento, cuando tales sustancias se empleen como agentes terapéuticos en medicina humana o medicina veterinaria, de acuerdo con la reglamentación del ICA vigente	X		
Los equipos para la administración de los medicamentos deben estar limpios, desinfectados y calibrados	X		
La disposición final de envases de medicamentos veterinarios y plaguicidas vacíos, se realizará conforme a lo establecido por el ICA y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial		X	

ESTÁNDARES DE EJECUCIÓN SANITARIA EN PREDIOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA	S	N	OBSERVACIÓN
Los residuos de carácter biológico-infeccioso, guantes desechables, elementos quirúrgicos y corto punzantes entre otros, se deberán manejar conforme a la normatividad establecida por el ICA y los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Protección Social según sus competencias		X	
BUENAS PRÁCTICAS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL, BPAA			
No se podrán emplear alimentos y suplementos alimenticios que contengan harinas de carne, sangre y hueso vaporizado, de carne y hueso y despojos de mamíferos, de acuerdo con la reglamentación del ICA vigente	X		Salvado de trigo y melaza para los equinos
Todos los alimentos, suplementos alimenticios y sales mineralizadas utilizadas en la alimentación bovina y bufalina, deben contar con registro ICA	X		Cría sal al 6% soya
Se prohíbe la suplementación de bovinos y bufalinos con subproductos de cosechas de flores y otras plantas ornamentales	X		
Cuando se utilice como parte de la dieta, productos y subproductos de cosechas y de la industria de alimentos, se debe conocer y registrar el origen y el uso, con el propósito de minimizar los riesgos para la salud de los animales y de los consumidores			No aplica
El agua destinada para uso pecuario debe cumplir con los criterios de calidad admisibles establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o de la norma que lo modifique o sustituya		X	No se realizan análisis de las aguas
La utilización de materiales transgénicos en la alimentación o salud animal, deberá contar con la expresa autorización del ICA, de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulen la materia			No aplica
En los forrajes y cultivos destinados a la alimentación de los animales, únicamente se deben emplear plaguicidas, fertilizantes y demás insumos agrícolas que cuenten con registro ICA, respetando en los casos a que haya lugar los respectivos períodos de carencia, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 150 y 3759 de 2003 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan	X		
Cuando se suministren medicamentos veterinarios vía oral utilizando como vehículo el alimento, se deben cumplir las recomendaciones de las Buenas Prácticas para el Uso de los Medicamentos Veterinarios, contempladas en el artículo 10 del presente reglamento			No aplica
Se deben controlar las condiciones de temperatura y humedad para el almacenamiento de los alimentos balanceados, productos y subproductos de cosecha e industriales empleados en la alimentación animal	X		
BIENESTAR ANIMAL			
Disponer de agua de bebida a voluntad y en condiciones higiénicas que no afecte la salud de los animales ni la inocuidad de los productos que de ellos se obtenga	X		En quebradas
Evitar el maltrato, el dolor, el estrés y el miedo mediante un manejo adecuado	X		

ESTÁNDARES DE EJECUCIÓN SANITARIA EN PREDIOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA	S	N	OBSERVACIÓN
No utilizar en el manejo de los animales instrumentos contundentes, corto punzantes, eléctricos o electrónicos que puedan causar lesiones y sufrimiento a los animales	X		No utilizan
Las mangas, bretes, básculas y otro tipo de construcciones o instalaciones para la sujeción y manejo de los animales, deben permitir una operación eficiente y segura para estos y los operarios	X		
Las intervenciones como descornado, topizado, castración, marcado y otras que produzcan dolor a los animales, deben ser realizadas por personal capacitado, bajo condiciones de higiene y empleando las prácticas adecuadas	X		
En condiciones de confinamiento y estabulación los animales deben disponer de espacio suficiente para manifestar su comportamiento natural			No aplica
PERSONAL			
Cuente con buen estado de salud, para lo cual deberá garantizar la realización de un examen médico, mínimo una vez al año		X	
Reciba capacitación continua		X	
Llevar un registro de las capacitaciones que se realicen al personal		X	
Proporcionar todos los implementos ropa, botas, guantes, delantales y mascarillas, necesarios para las labores en que se utilicen sustancias potencialmente peligrosas, o que representen un riesgo para el trabajador, de conformidad con la reglamentación vigente		X	
Proporcionar instalaciones necesarias como baños, áreas de descanso, áreas de alimentación que le procuren bienestar y protección a la salud del trabajador		X	
Mantener un botiquín de primeros auxilios ubicado en un lugar conocido por todo el personal. Al menos un trabajador debe estar capacitado en brindar primeros auxilios en caso que sea necesario		X	

DEL TRANSPORTE DE LOS BOVINOS Y BUFALINOS

a) Las fincas deberán contar con un registro del ingreso y salida de personas, vehículos y animales, conteniendo la siguiente información:

i) Fecha;
ii) Hora de ingreso y salida;
iii) Número de identificación o placa del vehículo;
iv) Número de animales movilizados e identificación de los mismos;
v) Lugar de origen y destino;
vi) Objeto de la visita;
vii) Persona encargada de diligenciar el registro.

b) Registrar en un formato determinado el uso de todos los medicamentos veterinarios utilizados en el predio, contemplando los siguientes aspectos:

i) Fecha de administración;
ii) Nombre del medicamento;
iii) Laboratorio productor;
iv) Número del Registro ICA;
v) Fecha de vencimiento;
vi) Dosis administrada, vía de administración y duración del tratamiento.
vii) Identificación del animal tratado;
viii) Nombre del responsable de la administración;
ix) Tiempo de retiro cuando este contemplado en el rotulado del producto

c) Reciba capacitación continua en los siguientes temas:

- Higiene.
- Seguridad y riesgos ocupacionales.
- Manejo de alimentos para animales.
- Manejo y movilización animal.
- Sanidad animal y bioseguridad.
- Uso seguro de insumos agropecuarios.
- Labores propias de cada cargo;

ANEXO C. MANUAL DE TRATAMIENTOS - HACIENDA LA PECOSA

1. OBJETIVO:

Establecer las pautas básicas para el tratamiento de las enfermedades más comunes presentadas en la hacienda La Pecosa.

2. ALCANCE:

Permitir una rápida y óptima recuperación de los animales que presenten algunas de las enfermedades que se presentan cotidianamente en la explotación, de manera que no se altere significativamente el rendimiento productivo ni la calidad del producto final.

3. NORMAS IMPORTANTES A SEGUIR:

- Antes de iniciar cualquier tratamiento, lea el instructivo del medicamento para determinar dosis, vía de administración, tiempo de retiro, etc. y trate de cumplirlo cabalmente; algún cambio especial debe estar aprobado por el médico veterinario encargado.

- Si es necesario utilizar un medicamento diferente a los expuestos en la siguiente tabla, igualmente se debe tener aprobación del médico veterinario.

- Reporte en los formatos destinados en el uso de medicamentos toda actividad relacionada con la aplicación los mismos, de manera que se pueda conocer la evolución de los procesos y se facilite la toma de decisiones.

DIAGRAMA O DESCRIPCIÓN

Tabla 1 Descripción de las enfermedades más frecuentes en a finca y los medicamentos para controlarlas

Enfermedad	Medicamento						Sostenimiento (horas/días)
	1ª opción	Dosis	2ª opción	Dosis	3ª opción	Dosis	
Hemoparasitos	Oxitetraciclina+ Berenil	10cm³/100 Kg P/; cada 24 horas* 3 repeticiones IV; 5cm³/100 P/	Imizol	2,5 cm³/100 Kg P/ S.C - IV	Resivet	3.1 5 para animales de 400 kg en adelante 2.1 para 200 kg – 400 kg	Hidratación: - Suero solución al 0.9% (Cirpaulo Bexta) con vitaminas - Calostro vigente 1 ADE
COCCIDIA	Tylan® ANKOPEN	1,2 Kg P/ - 3 días y 3cm³/100 kg- 3 Días	Biogal	5cm³/100 kg IM cada vez con 3 días	Dalur	3cm³/100 3 DÍAS	-
DIARREA	Baytril 5%	1cc/2 Kg P/; cada 24 horas* 3 días.	Multivit	1cm³/10 kg - 3 días	Biogal	5 cm³/100 IM cada vez con 3 días	Hidratación: - Suero solución al 0.9% (Cirpaulo Bexta) con vitaminas - Calostro vigente 1 ADE
Neumonías (TOS)	Nuflor	1 cm³/5 kg IM cada 48 h	Baytril max	1cc/7 Kg P/ cada 48 horas* 3 aplicaciones	Baytril 5%	1cc/20 kg P/; cada 24 horas* 3 días	Hidratación: - Suero solución al 0.9% (Cirpaulo Bexta con vitaminas - Calostro vigente 1 ADE
HERIDAS	Garasen	1- 2 Kg 3 días	Multivit	1/2 Kg P/ - 3 días	Dalur	3 cm³/100 kg P/ - 3 Días	Negasunt – Hacer con jabón rey y agua
REACCION ANAFILACTICA	nflacor	1 cc por animal 1 sola aplicación IM o V	antihistan	15 cm dosis única IM - IV - SC			Hidratación: - Suero solución al 0.9% (Cirpaulo Bexta con vitaminas - Solución Hartmen
CARBON BACTERIDIANO Y SINTOMATICO	Vacuna	1 kg/animal- cada 12 h- 3 días	Garasen	1 - 2 Kg 3 días	Multivit	1/2 Kg 3 días	Hidratación: - Suero solución al 0.9% (Cirpaulo Bexta con vitaminas - Solución Hartmen

ANEXO D. PLAN SANITARIO

ENFERMEDAD	1 VACUNACION	REVACUNACION	COMENTARIO
AFTOSA	3 Meses	Cada 6 meses	Ciclo Oficial
ENFERMEDADES CLOSTRIDIALES	3 Meses	Primo inmunización 2 aplicaciones de 2 ml, Subcutánea, con intervalo de4 a 6 semanas. Revacunación anual.	Covexin 10

OBSERVACIONES

- En el caso de que un animal sea detectado con una enfermedad fácilmente identificable por el personal de trabajo de la empresa o desconociendo su presencia (ej.: aftosa, estomatitis vesicular, abortos, rabia, leptospirosis, brucelosis, etc.), se debe informar inmediatamente al Médico Veterinario encargado $^{y}/_{o}$ al propietario. De igual forma, se debe dar previo aviso a ICA al teléfono 018000914517 ó al 2884800 sobre este evento.

- Este proceso permite ejercer vigilancia sobre las enfermedades de control oficial a nivel nacional y colaborar, eficientemente, en su erradicación.

ANEXO E. ENFERMEDADES DE CONTROL OFICIAL - HACIENDA LA PECOSA

FIEBRE AFTOSA

Enfermedad endémica, viral, que afecta a los animales de pezuña hendida, caracterizada por fiebre y lesiones **vesiculares** en los epitelios de boca, patas y pezones. Restringe la posibilidad del comercio internacional de animales, carne, leche y sus derivados, causa pérdidas directas y costos para su erradicación.

- **Mecanismo de transmisión:** Por contacto directo de animales enfermos con sanos, o por elementos, materiales y personas que hayan estado en contacto con animales enfermos.

- **Síntomas:** Los síntomas clásicos consisten en fiebre (40 - 41° C), inapetencia, disminución de la producción láctea, posteriormente aparecen salivación intensa y cojeras, causadas por la formación de vesículas o ampollas en la cavidad bucal, pezones y patas.

- **Prevención y control:** Esta enfermedad se previene aplicando cada seis meses la vacuna oleosa, en los ciclos de vacunación definidos por el ICA: el primer ciclo en mayo-junio y el segundo en noviembre-diciembre de cada año[25].

BRUCELOSIS

Es una enfermedad zoo notica, altamente contagiosa, conocida como aborto infeccioso. Afecta a los bovinos de todas las edades, pero persiste con mayor frecuencia en los animales sexual-mente adultos, principalmente en ganaderías de cría y leche.

- **Mecanismo de transmisión:** Por alimentación de terneros o animales de otras especies con leche de vacas infectadas, por ingestión de pastos o de aguas contaminadas por placenta, líquidos placentarios u otras secreciones de vacas infectadas; por contacto de animales sanos con secreciones y excreciones de animales brucelósicos, a través de las mucosas o heridas de la piel; por inseminación artificial (semen contaminado y/o materiales contamina-dos). Para el hombre, por consumo de leche cruda o derivados

[25] BARBIERI, Bruno. Las buenas practicas ganaderas (BPG) mejoran la producción, pero ¿mejoran el bolsillo? En: Agro Enfoque. [En línea] Vol. 23, No. 165, agosto, 2009. p. 54-57. <http://web.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?sid=259a7d56-a97c-4d36-a778-c41f10cd8dd6%40sessionmgr13&vid=5&hid=11> [Citado el 10 de Abril de 2011].

lácteos contaminados, por manipulación de fetos abortados, placentas, líquidos fetales, accidentes vacúnales, y manejo de carnes de animales brucelósicos.

- **Síntomas:** Los principales síntomas de la enfermedad se manifiestan en las hembras, en las que produce aborto, general-mente entre el sexto y noveno mes de gestación. Las vacas afectadas pueden continuar su vida reproductiva aparente-mente normal, convirtiéndose en diseminadoras silenciosas de la enfermedad, en ocasiones presentan retención de placenta y/o metritis, que puede desencadenar infertilidad permanente y nacimientos prematuros, o de terneros muertos o débiles. En los machos la infección puede producir: inflamación o atrofia de los testículos, disminución de la libido, in-fertilidad, inflamación de las vesículas seminales, y en ocasiones también puede producir artritis. En los humanos se caracteriza por producir dolor de cabeza, fiebre intermitente, sudoración profusa, dolor de las articulaciones, inflamación de los testículos, impotencia sexual y esterilidad.

- **Prevención y control:** se protege contra la enferme-dad a todas las terneras de 3-8 meses de edad, con va-cuna cepa 19 o RB51. También se recomienda inscribirlos predios en el ICA, en el programa de "Certificación de fincas libres de brucelosis[26].

Los síntomas son tan variados, como los órganos y sistemas afectados. Como cualquier enfermedad crónica, la pérdida progresiva de peso, la reducción de la producción de leche o carne son constantes pero inespecíficos. Se observa (no siempre) una tumefacción no dolorosa de los ganglios explorables clínicamente. La diarrea se presenta cuando hay infección hepática o intestinal; también puede generar infertilidad por endometritis. Algunas veces la tuberculosis pulmonar cursa con signos respiratorios inespecíficos[27].

TUBERCULOSIS BOVINA

Es una enfermedad zoo notica, transmisible, de presentación crónica en el bovino, el hombre y otros animales domésticos. Se considera que a pesar de la baja prevalencia, el riesgo de transmisión a la población humana hace que se considere de alta prioridad.

- **Mecanismo de transmisión:** Vía respiratoria: Es la principal fuente de contagio (80-90% de los casos). Se transmite por mugidos, estornudos o tos; y por vía digestiva, del 10 al 20% de los casos ocurren por este medio.

[26] Ibid., 54-57.
[27] Ibid., 54-57.

La transmisión se da por mamar de vaca con ubre tuberculosa y de leche infectada no pasterizada del suelo, pastos aguaso aguas contaminadas o heces infectadas por el bacilo.

- **Síntomas:** Afecta principalmente los aparatos respiratorio y digestivo y se caracteriza por el desarrollo progresivo de lesiones llamadas tubérculos o granulomas.

ESTOMATITIS VESICULAR

Enfermedad transmisible, causada por dos tipos de virus conocidos como Indiana y New Jersey.

- **Mecanismo de transmisión:** Por contacto de animales enfermos con sanos, a través de vectores como insectos picadores o moscas, o por reservorios como roedores, aves y animales silvestres.

- **Síntomas:** Fiebre, ampollas y erosiones en la cavidad bu-cal, pezones y patas, salivación profusa y disminución de la producción. Por su parecido con la fiebre aftosa, se diferencia sólo por laboratorio.

- **Prevención y Control:** Se previene vacunando oportunamente en las áreas recomendadas por los médicos veterinarios, efectuando limpieza y desinfección para evitar la proliferación de mosquitos, y efectuando control de moscas y roedores[28].

NOTA: En caso de presentarse cualquiera de los anteriores síntomas por favor comunicarse con el ICA a los teléfonos 8687039 ó 4611700 EXT126 Luilly Murillo

[28] Ibid., 54-57.

ANEXO F. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS - HACIENDA LA PECOSA

DEFINICIONES:

A. MACHOS DE LEVANTE (ML)

Un macho se considerará de levante a partir del destete hasta los 300 kg de peso. Debemos recordar que levante no es sinónimo de “comer mal”, por tanto estos ganados deberán pastar en buenos potreros. Al final de esta fase, podrá procederse a la castración

B. MACHO DE CEBA (MC)

El macho pasará a ser de ceba a partir de los 300 Kg. Un macho se considerará que esta para matadero cuando este “terminado” (alrededor de los 440 – 520 Kg. de peso).

Los machos de ceba deberán ser pesados trimestralmente para identificar aquellos animales con ganancias inferiores y conformar con estos lotes de venta rápida.

C. BEBEDEROS

En la producción de ganado, el libre acceso al agua es muy importante, porque a su limitación el animal restringe automáticamente el consumo de alimento, perjudicando de esta manera en la ganancia de peso.

Se recomienda que la fuente de agua este ubicada cerca de los potreros, a una distancia no más de 1 km. como máximo, evitando de esta manera el desgaste de energía en su recorrido.

D. SALADEROS

El ganado necesita consumir sal mineral para satisfacer sus necesidades fisiológicas y cuyos elementos muchas veces son deficientes en las pasturas. En promedio, un animal consume entre 50 a 60 gr de sal por día y no se debe restringir su consumo, porque el organismo regula automáticamente y es muy difícil que haya una intoxicación por consumo de sal.

El saladero tiene que estar ubicado cerca del bebedero y puede ser de madera, plástico o de otro material y es aconsejable que este bajo sombra y al resguardo de lluvias.

E. EQUIPAMIENTO PARA ALIMENTACION

Los equipos deben garantizar la higiene y seguridad de los animales y de los productos y subproductos, cuidando que el funcionamiento este de conformidad con el uso al que está destinado.

F. MANEJO DE LOS FORRAJES

La producción adecuada de forrajes puede mejorar la estructura del suelo y aumentar la materia orgánica, por lo cual se debe tener en cuenta que los pastos pueden exponerse a contaminación por usos inadecuados de plaguicidas y fertilizantes.

Se recomienda:

- Uso de herbicidas, o químicos autorizados por la autoridad competente.
- Todo químico debe utilizarse mediante buenas prácticas que evite accidentes y riesgos, y deben ser almacenados en lugares específicos, limpios y secos, supervisados por el administrador de la finca.
- Realizar inspección física de los potreros.
- Llenar el registro de control y aplicación de químicos y solicitar certificados a los proveedores de los mismos.
- Asegurar el tiempo de retiro adecuado de los herbicidas para que los animales no consuman el pasto antes de lo indicado.

1. BUENAS PRÁCTICAS DE SALUD ANIMAL

1.1 VACUNACIÓN

- Determinar contra que enfermedad se va a vacunar
- Identificar los animales a vacunar
- Mantener los animales externos en un plan de cuarentena
- Tener a la mano el registro para tomar los datos: nombre de vacuna, fecha de caducidad, lote.
- Los animales podrán vacunarse solo con productos aprobados por la autoridad competente.
- Evitar al aplicar los productos dañar los tejidos o causar lesiones.
- Almacenar la vacuna de acuerdo a las recomendaciones en la etiqueta

- Para no afectar la calidad de la carne y del cuero, se recomienda vacunar intramuscular en la región del cuello preferentemente, o en la parte posterior del anca.

1.1.1 Vacunación contra aftosa

Se debe hacer de la siguiente manera:

Según el ciclo de vacunación nacional, se realiza un inventario físico de la finca y se reporta la cantidad de dosis requeridas para la vacunación. Para el día de la vacunación se llevan los animales a los corrales más cercanos y se procede con la vacunación. Primero se cuenta el número de animales a vacunar, se saca el frasco de la nevera y agita suavemente, con una jeringa se sacan las dosis requeridas y se devuelve el frasco con el sobrante a la nevera. Se dejan las dosis a utilizar a temperatura ambiente en un lugar protegido de la luz, durante 20 minutos. Posteriormente se transportan protegidas de la luz directa.

Se aplica la vacuna, al terminar la vacunación llevar los frascos de la vacuna vacios al área de reciclaje para ser inactivados (agregar 0,5cc de solución yodada al frasco) y luego procesados para ser despachados. De este mismo modo se deben realizar el resto de vacunaciones para cualquier enfermedad.

ADVERTENCIA:

Después de cada vacunación, los animales deben ser observados durante 15 minutos, teniendo a la mano INFLACOR. Es única responsabilidad del coordinador de la finca que todos estos procedimientos se cumplan estrictamente.

2. HORMONAS Y ANTIBIOTICOS

- Solo utilizar bajo prescripción de un médico veterinario
- Utilizar solamente productos registrados y autorizados por la autoridad competente
- Leer las instrucciones de uso en la etiqueta, no aplicar productos fuera de especificaciones
- Solo aplicar bajo control e indicación del médico veterinario
- Revisar fechas de caducidad

3. DESPARASITANTES Y VITAMINAS

- El plan de desparasitantes debe practicarse 2 veces por año
- Utilizar solo los productos indicados por el médico veterinario
- Utilizar solo productos autorizados por la autoridad competente.
- Leer cuidadosamente las instrucciones, no aplicar fuera de indicaciones.

4. PROCEDIMIENTO DE CASTRACION

Es recomendable aplicar la vacuna antitetánica antes o durante la castración.

El objetivo de la castración es quitar los testículos a los machos de levante. Se aplica a todos los machos de levante enteros

DEFINICIONES

- **Ciclan o monorquido:** macho que no le desciende uno de los testículos del abdomen.

- **Criptórquido:** macho al que ninguno de los testículos ha descendido del abdomen.

- **Hernia:** salida de porción de intestinos por un anillo muscular.

- **Limpieza del área:** El día de la castración, el vaquero a primera hora en la mañana debe llevar al corral escoba; barrer muy bien la zona donde se realizara el procedimiento de castración.

- **Preparación del material:** Cuando el corral este limpio el vaquero prepara el material para castrar: cuchillas de bisturí nuevas, solución yodada al 2,5% y desinfectante, un recipiente con agua más solución yodada al 2,5% y un recipiente para depositar los testículos.

- **Procedimiento:** El vaquero debe lavarse vigorosamente sus manos con cepillo para uñas, agua y jabón haciendo mucho énfasis en las uñas, luego se desinfecta con solución yodada al 2,5%, coloca la cuchilla nueva en el mango del bisturí, luego de haber tumbado el animal con la ayuda de los demás vaqueros, se hace presión en el escroto con el fin de que sobresalga el testículo y se realiza una incisión por donde pueda salir el testículo. Con la mano con solución de yodo se limpia muy bien el área de los testículos, se toma la cuchilla y se hace un corte en sentido vertical de aproximadamente 5,0 cm, sobre cada uno de los testículos; dejar la cuchilla sobre la tabla y hacer presión en cada testículo hasta que salgan fuera del escroto. Halar fuerte cada testículo para reventar el cordón. Depositar los testículos en el recipiente correspondiente. Soltar el macho de levante y proseguir con los demás.

- **No se debe castrar cuando**: El macho de levante está enfermo o débil; esperar a que se recupere.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL PESAJE DE GANADO

Trimestralmente se realizará el pesaje del total del hato para realizar la reclasificación del ganado. Se debe organizar la logística con el fin de garantizar el personal adecuado.

El objetivo es pesar los animales para su reclasificación y reubicación en la finca o para ser vendido.

RECURSOS

- Tiza
- Lápiz
- Solución yodada
- Bascula electrónica
- Camión
- Manga del corral
- Brete

ACTIVIDADES

Siempre se pesan los animales según programación realizada por el administrador de la finca.

El pesaje se hace en el corral más cercano al lote que se desea pesar. Ver anexo control de pesajes.

6. VENTA DE ANIMALES

Responsable (s): Administrador de finca.

El día anterior al pesaje, el camión programado debe haber sido lavado y desinfectado y al llegar a la finca, Además se debe tener la precaución de mover la carpa del camión de acuerdo al estado del tiempo; si el día esta frío, bajar la carpa; si está lloviendo, esperar por un tiempo prudencial a que cese la lluvia.

Al cuadrar el camión en el embarcadero, tener cuidado de no dejar espacios entre este y el camión para evitar accidentes a los animales y operarios, el conductor debe quitar la compuerta trasera, desinfectar el vehículo con una solución yodada (2,0cm de yodo al 2,5% en un litro de agua) y esperar a que le hagan entrega de los animales.

El día del pesaje a primera hora el equipo de vaqueros ingresa al corral los animales programados que se va a pesar, llevan todos los animales a la manga del corral para luego ser ingresados uno a uno al brete donde se ha instalado con anterioridad la báscula. Luego de ser pesados los animales son reclasificados y reubicados si es necesario, si es para ser vendido se procede a ser embarcado en el camión correspondiente.

El administrador cuenta cada animal que ingrese al camión, al terminar, el conductor coloca la compuerta, recibe la remisión firmada por el operario que despacha los animales, loa documentos respectivos a la guía de movilización y la firma en señal de que recibió conforme.

7. PROCEDIMIENTO DE LLEGADA DE ANIMALES

El objetivo es preparar al macho de levante recién llegado para una vida productiva óptima.

RECURSOS

- Bascula
- Corrales
- Hierros de marcación y numeración
- Software ganadero

Recepción

Responsable: Mayordomo
Es responsabilidad del mayordomo de la finca la verificación del aseo del camión y que el conductor se encuentre sobrio. Cualquier situación diferente a la anterior debe reportarse inmediatamente al administrador de la finca.

Mientras el camión se cuadra en el embarcadero se prepara la manga que conduce los animales al corral de alojamiento, para evitar cualquier accidente de operarios y/o animales.

Una vez los animales estén en el corral se procede a ingresar nuevamente los animales a la manga del corral con el fin de ser marcados y numerados según el orden que se lleve (también según criterio de administrador se puede tomar la decisión de vitaminizar y purgar el ganado), luego son pesados para registrar el peso de ingreso en la finca. Luego los animales serán conducidos por los vaqueros al potrero que ha sido asignado para recibir los animales según su clasificación.

8. MANEJO DE INSTRUMENTAL MEDICO VETERINARIO

- Solo utilizar el instrumental el personal capacitado
- Utilizar material desinfectado, limpio y apropiado, evitar el uso de material contaminado o vencido.
- Usar jeringas limpias y agujas estériles, utilizando una aguja por animal
- Evitar el uso de instrumentos viejos.

9. MANEJO DE DESECHOS VETERINARIOS

- Eliminar los desechos de tal manera que no se conviertan en focos de contaminación.
- Utilizar depósitos diferenciados por colores para el manejo de desechos veterinarios
- No rehusar productos veterinarios
- Desecharlos lejos del área de producción

10. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Con el manejo de los residuos sólidos (orgánicos, inorgánicos y peligrosos) que se generan en la finca aseguramos una adecuada recolección, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de estos, concientizando los operarios de un correcto manejo.

La disposición de todos los residuos que se generan en la granja se depositarán en el área destinada para tal fin en la cual se encuentran varias canecas marcadas de acuerdo a la clasificación de los desechos así:

- Plástico
- Vidrio
- Papel y cartón

Las canecas que contengan el plástico y el vidrio contarán con bolsas de color rojo y la caneca que contenga papel y cartón con bolsa de color negro. Los frascos de vidrio no pueden estar quebrados y se les debe quitar el aluminio que se deposita en el guardián y el corcho que se deposita en el plástico, igualmente se debe hacer con los frascos de plástico.

Todos los frascos ya sean de vidrio o de plástico que contengan vacuna se les deben realizar un triple lavado el cual consiste en adicionar 0.5 cc de tintura de yodo al frasco, agitarlo y sustraerlo y realizar este procedimiento 3 veces y posterior botarlo donde corresponda.

El día que pasa el carro de recolección de basuras se sacará solo el papel y cartón, el vidrio y el plástico será pesado y marcado en la bolsa plástica con el nombre de la empresa, finca y el peso para posteriormente ser llevado al distribuidor final por parte del encargado.

Los objetos corto punzantes serán manejados con estricta precaución y desechados en el guardián, el cual debe estar firmemente sujeto de tal manera que pueda desechar las agujas halando la jeringa para que caigan dentro del recipiente sin necesidad de utilizar para nada la otra mano previamente quitando el capuchón y este se bota en la caneca que este marcada con el plástico.

Absténgase de doblar o partir manualmente la hoja de bisturí, cuchillas, agujas o cualquier otro material corto punzante. Evitar reutilizar el material contaminado como agujas, jeringas y hojas de bisturí.

Cuando el guardián se encuentre lleno se procede a sellar y marcarlo con el nombre de la empresa y la para llevarlo a su disposición final.

11. TRANSPORTE DE ANIMALES

- El transporte de animales debe realizarse considerando la seguridad y el bienestar del animal.
- Asegurar que lleguen a su destino en las mejores condiciones, realizando revisiones periódicas durante el viaje.
- Los vehículos utilizados para el transporte deben tener las condiciones adecuadas de ventilación, protección ante situaciones climáticas extremas; pisos antideslizantes y paredes con una altura conveniente, para proteger la integridad de los mismos.
- El conductor del vehículo debe hacerlo de forma ordenada, y planificar su viaje con anticipación para evitar estrés a los animales.
- No se debe transportar diferentes especies en el mismo medio de transporte
- Los camiones de transporte deben ser sometidos a procesos de limpieza y desinfección antes y después de la carga de los animales.
- Manipular los animales con trato humanitario y no someterlos inútilmente a estrés.

12. PROCEDIMIENTO PARA CONTROL DE PLAGAS

El objetivo es controlar la presencia de plagas en las instalaciones de la explotación mediante la aplicación de técnicas como control físico, cultural y químico, en el mismo orden de prioridad de manera que no se afecte la calidad de la leche.

El proceso se realiza continuamente y es de constante evaluación.

Control de moscas y roedores:

- Control cultural: Tanto la eliminación frecuente y bien hecha del estiércol, como manteniendo a éste seco, reducen las posibilidades de hábitat para el desarrollo larvario de las moscas y los roedores. La compactación mecánica del estiércol apilado produce igual efecto reductor sobre la cría de moscas. Por consiguiente, el estiércol y la cama de viruta extraídos de corrales y establos, se destinan como abono orgánico en los cultivos forrajeros. De igual modo, si se evita el deterioro del concentrado u otro alimento, su desperdicio y se mantienen secos; se reducen el hábitat donde las moscas y los roedores pueden criar. La prevención de la humedad en las instalaciones y sus alrededores son un factor potencial para el control básico de las moscas.

- Control químico: se realiza con productos que ayudan a ejercer control más rápido y eficaz de la plaga. El principal producto utilizado para el control de la mosca es Agita y se aplica como pintura en paredes y techos según las instrucciones del producto (un sobre de 250 gr en 150 cc de agua tibia); su frecuencia de uso es quincenal.

Para el control de roedores se utiliza Klerat, igualmente, según las recomendaciones del producto (10-20 gr por madriguera) en cebos puestos principalmente en la sala de alimentos concentrados y sus alrededores. Su frecuencia de uso es quincenal, aunque si la presencia de plaga es baja se realiza mensualmente.

13. CONTROLES

La aplicación de los productos químicos debe estar ceñida a las recomendaciones de éstos y su aplicación debe estar registrada en el formato de control respectivo.

Para el control de roedores se instalaran cebos de productos como aid, kirorat, sinrat entre otros, cada 15 días con lo cual se verificara la existencia de esta plaga.

Para la mosca se usaran productos como andiper, paratox, piretox, etc., usando estos bajo las recomendaciones descritas en la etiqueta; e intensificando las aplicaciones en épocas de excesiva presencia de estas.Estos productos se almacenan en la sala de agroquímicos.

ANEXO G. FORMATOS

Planilla de tratamientos

TRATAMIENTOS

FINCA___________________________

MES:___________

FECHA	IDENTIDAD	POTRERO	CAUSA	TRATAMIENTO	LABORATORIO	Registro ICA	Identificación / numero de lote	DOSIS	FRECUENCIA				RESPONSABLE

Planilla de mortalidad

MORTALIDAD

MES_____ FINCA_____

	FECHA MMDD	ANIMAL			UBICACIÓN	CAUSA
		CHAPETA	EDAD	PESO	POTRERO	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

Planilla de salida de animales

SALIDA DE ANIMALES

MES_____ AÑO:_____

	FECHA MMDD	IDENTIFICACION	SEXO	DESTINO			CAUSA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							

Planilla de control de pesajes

CONTROL PESAJES

FINCA ____________________ FECHA ____________________

FECHA	CHAPETA	PESO	FECHA	CHAPETA	PESO	FECHA	CHAPETA	PESO

Planilla de registro de personal

REGISTRO DE PERSONAS

MES: _____ FINCA: _____

FECHA INGRESO	AUTORIZADO POR	MOTIVO VISITA	HORA INGRESO	NOMBRE VISTANTE	No CEDULA	TIEMPO CUARENTENA	ULTIMA FINCA VISITADA	HORA SALIDA	FIRMA DEL VISITANTE

MOTIVOS DE VISITA:

1. VISITA TÉCNICA
2. INVENTARIO
3. AUDITORIA
4. ENTRADA DE GENETICA

Planilla de registro de vehículos

REGISTRO DE INGRESO DE VEHÍCULOS

MES_____ FINCA: _____

FECHA INGRESO	AUTORIZADO POR	MOTIVO VISITA	HORA INGRESO	NONBRE DEL CONDUCTOR	No CEDULA	No DE PLACA VEHÍCULO	TIEMPO CUARENTENA	ULTIMA FINCA VISITADA	HORA SALIDA	FIRMA DEL CONDUCTOR

MOTIVO DELA VISITA:

1. ENTRADA DE CONCENTRADO
2. ENTRADA DE GENETICA
3. SALIDA DE ANIMALES
4. VISITA TÉCNICA
5. ENTRADA DE OTROS MATERIALES O INSUMOS
6 SALIDA DE OTROS MATERIALES